

aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; la Ley 3/84 de 22 de junio del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/93, de 15 de marzo y Ley 1/95 de 16 de febrero que establece la competencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para resolver los recursos ordinarios interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—El expediente sancionador se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto que la resolución administrativa le fue notificada al particular con fecha 18-1-96 y el recurso ordinario se interpone el 11-3-96, por lo que procede declarar la inadmisión a trámite del recurso por extemporáneo, sin poder, por tanto, entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

ACUERDA

No admitir a trámite por extemporáneo el recurso interpuesto por don Juan Ramón Jiménez Pérez, frente al acuerdo de 5-1-96 de la División de Transportes de Zaragoza de este Departamento que le impuso una sanción de 100.000 pesetas

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 28 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.»

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Junta Electoral Central, por el que se comunica que se procede a la exposición pública del censo definitivo de electores a Cámaras Agrarias.

Para dar cumplimiento al trámite establecido en el artículo 4.6 del Decreto 4/1997, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, por la presente se comunica para general conocimiento, que se ha remitido a cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón el censo definitivo de electores a Cámaras Agrarias,

correspondiente a su término municipal, con el fin de que sea objeto de exposición pública.

Zaragoza, 17 de febrero de 1997.—El Presidente de la Junta Electoral Central, Alfredo Boné Pueyo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo al expediente de ocupación de la vía pecuaria «Colada de Tierga a Calatorao», en el término municipal de Ricla.

Se está tramitando, a solicitud de Comunidad de Bienes Los Floritos, expediente OT.VP-3/96, de ocupación de terrenos de la vía pecuaria «Colada de Tierga a Calatorao» para instalación de una línea eléctrica a 15 Kv. para servicio a la Comunidad de Regantes, en término municipal de Ricla.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, calle Vázquez de Mella, 10, 1ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 4 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Iglesias Castellarnau.

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

NOTIFICACION de la Dirección General de Salud Pública a D.Y.R. 73, S. L., de la resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número 10.10299/Z de registro sanitario.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento, correspondiente a la Industria con número de registro sanitario 10.10299/Z, sita en calle Polígono Europa, nave 9, de Zaragoza y cuyo titular es D.Y.R. 73, S. L., reúne los requisitos legales establecidos.

I. Antecedentes: *Primero*.—Con fecha 22 de noviembre de 1994 se realizó visita de inspección a la industria para verificar la adaptación de la misma a la directiva 92/116/CEE de 17 de diciembre transpuesta mediante Real Decreto 2087/1994, de 20 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas de aves de corral, detectándose algunos incumplimientos.

Segundo.—La industria fue visitada posteriormente en varias ocasiones, comprobándose que no se había corregido la totalidad de las deficiencias tal como se refleja en la última acta 10913-95 de 20 de mayo de 1996.

Tercero.—Con fecha 3 de julio de 1996, se emitió informe por el Servicio Provincial en el sentido de considerar la conveniencia de la cancelación de la autorización sanitaria.

II. Fundamentos Jurídicos. *Primero*.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4º. 3 del Decreto 12/86, de 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 28087/1994, si la empresa no pone remedio a las infracciones

comprobadas en el plazo fijado por la autoridad competente, ésta retirará la autorización.

En consecuencia el Director General de Salud Pública resuelve revocar la Autorización Sanitaria de funcionamiento, concedida a favor de D. Y. R. 73, S. L., para la actividad de almacén de carne de ave y de productos de carne de ave, el día 8 de junio de 1994, amparada con el número de registro sanitario 10.10299/Z.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 54 y concordantes de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1996.—El Director General de Salud Pública, Mariano Burriel Martínez.

NOTIFICACION de la Dirección General de Salud Pública a Transportes Arnal García, S. L., de la resolución recaída en el expediente que se instruye de la industria con número 40.09139/Z de registro sanitario.

Por esta Dirección General se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento, correspondiente a la Industria con número de registro sanitario 40.9139/Z, sita en pol. Malpica, c/125 de Zaragoza, y cuyo titular es Transportes Arnal García, S. L., reúne los requisitos legales establecidos.

I. Antecedentes: *Primero*.—Personado el Servicio de Inspección el día 10 de octubre de 1996, en las instalaciones de la industria propiedad de Transportes Arnal García, S. L., dedicada a almacén distribuidor polivalente, se comprobó que se hallaba inactiva, levantándose acta, donde quedó recogida esta circunstancia.

Segundo.—Con fecha 10 de octubre de 1996, se emitió informe por el Servicio Provincial en el sentido de considerar la conveniencia de la cancelación de la autorización sanitaria.

II. Fundamentos Jurídicos. *Primero*.—Corresponde a la Dirección General de Salud Pública dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.1.20 del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4º. 3 del Decreto 12/86, de 6 de febrero y Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—De conformidad con el artículo 9º del Real Decreto 1712/1991, corresponde a la administración competente la revisión de las inscripciones realizadas en el Registro Sanitario.

Tercero.—Al no poder llevar a cabo la inspección de las instalaciones y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial, procede la revocación de la autorización sanitaria concedida en su día.

En consecuencia el Director General de Salud Pública resuelve revocar la Autorización Sanitaria de funcionamiento, concedida a favor de Transportes Arnal García, S. L., para la actividad de almacén distribuidor polivalente el día 8 de octubre de 1993, amparada con el número de registro sanitario 40.9139/Z que deberá ser cancelado una vez firme la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes, contado a partir de su notifica-

ción, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 54 y concordantes de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1996.—El Director General de Salud Pública, Mariano Burriel Martínez.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Zaragoza, a la entidad Pransor, S. A., relativa a resolución de baja de autorización sanitaria.

Desconociéndose el actual paradero de la entidad cuyo titular es Pransor, S. A., con autorización sanitaria número Z/608 para el ejercicio de la actividad de comedor colectivo denominado Area Servicio sito en la localidad de Gallur, provincia de Zaragoza.

Habiéndose constatado que en dicho establecimiento no realiza la actividad el titular antes mencionado.

Al no ser posible la notificación reglamentaria, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo, sin cumplimentar.

Habiéndose publicado Edicto relativo a baja de autorización sanitaria en el BOA de fecha 17-1-97 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gallur.

Habiendo transcurrido un plazo superior a 10 días hábiles desde el momento de dicha publicación.

Acuerdo:

Proceder, de oficio, a dar de baja la autorización sanitaria anteriormente mencionada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 54 y concordantes de la Ley 3/1993, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 31 de enero de 1997.—El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Zaragoza, a don Juan C. Ubeda Chamón, relativa a resolución de baja de autorización sanitaria.

Desconociéndose el actual paradero de la entidad cuyo titular es Juan C. Ubeda Chamón, con autorización sanitaria número Z/1392 para el ejercicio de la actividad de comedor colectivo denominado Moisés sito en la localidad de Escatrón, provincia de Zaragoza.

Habiéndose constatado que en dicho establecimiento no realiza la actividad el titular antes mencionado.

Al no ser posible la notificación reglamentaria, al ser devuelto por el Servicio de Correos el certificado y la tarjeta de acuse de recibo, sin cumplimentar.

Habiéndose publicado Edicto relativo a baja de autorización sanitaria en el BOA de fecha 8-1-97 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Escatrón.

Habiendo transcurrido un plazo superior a 10 días hábiles desde el momento de dicha publicación.